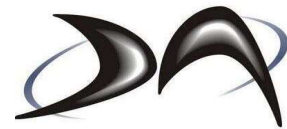


DELEGACIÓN DE INGENIERIAS. UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado por el Pleno de Delegados el 03 de diciembre de 2020
Aprobado por la Junta de Escuela el 9 de julio de 2021



universidad
de león



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA EIIA

ÍNDICE:

CAPÍTULO 1. Denominación, ámbito, fines y funciones	3
CAPÍTULO II. Composición y órganos de funcionamiento.....	4
CAPÍTULO III. Funciones de la Comisión Ejecutiva, de sus cargos y de todos los miembros de la Delegación de Alumnos.....	5
CAPÍTULO IV. El Pleno	8
CAPÍTULO V. Las Elecciones y las Votaciones.....	10
CAPÍTULO VI. Las Sectoriales.....	12
CAPÍTULO VII. Recursos Económicos	12
CAPÍTULO VIII. Modificación del Reglamento	13
CAPÍTULO IX. Elección de Miembros de Honor de la Delegación de Alumnos.....	13
DISPOSICIONES.....	14



CAPÍTULO 1. Denominación, ámbito, fines y funciones

Artículo 1.

La Delegación de Alumnos de la Escuela de Ingenierías, Industrial, Informática y Aeroespacial (en adelante DAEIIIA) es el Máximo Órgano de Representación de los estudiantes en la Escuela, de carácter independiente, sin perjuicio de las competencias correspondientes a los diferentes órganos de gobierno de la Universidad con participación estudiantil que viene recogida en el Art. 196 del Capítulo III del Estatuto de la U.L.E. Su funcionamiento será democrático, apolítico y sin afán de lucro.

Artículo 2.

La Delegación de Alumnos estará ubicada en los locales asignados por la Dirección del Centro para su uso exclusivo y dispondrá de todo el material destinado para la misma y, de igual forma, para su uso propio.

Artículo 3.

El ámbito de actuación de DAEIIIA es principalmente la propia Escuela, extendiéndose a la Universidad de León a través de los órganos adecuados para ello, pudiendo actuar fuera de esta en colaboración con otras entidades o instituciones.

Artículo 4.

DAEIIIA tiene los siguientes fines y funciones:

- 1- Representar y defender los intereses y derechos de los Estudiantes en la Escuela.
- 2- Representar a los estudiantes de la Escuela en y ante cualquier órgano colegiado dentro de la Universidad de León, así como ante cualquier institución u organismo público o privado.
- 3- Promover iniciativas con el fin de asegurar la participación de los estudiantes de la Escuela en la vida universitaria.
- 4- Constituir un servicio de información y asistencia al estudiante.
- 5- Prestar el apoyo y la asistencia necesarios a los estudiantes de la Escuela, así como al asociacionismo estudiantil que estén dentro de la propia Escuela.
- 6- Cooperar con el resto de los servicios de la Comunidad Universitaria.
- 7- Colaborar con instituciones ajenas a la Universidad, especialmente en lo relacionado con la educación, formación e investigación en la Escuela.
- 8- Consultar a todos los estudiantes de la Escuela cuando se estime conveniente de los temas propios de la Escuela.
- 9- Informar de las actividades que realiza la delegación.
- 10- Asesorar a la Dirección del Centro, así como a cualquier docente que lo requiera.
- 11- Participar en la Junta de Escuela y en las comisiones de trabajo que se crean a partir de ella.

CAPÍTULO II. Composición y órganos de funcionamiento

Artículo 5.

Según dispone el Artículo 195 de los Estatutos de la Universidad de León, son miembros de la Delegación de Alumnos:

- 1- Representantes del alumnado en los diferentes cursos de los diferentes grados y másteres universitarios que se imparten en la Escuela.
- 2- Los miembros de Junta de Escuela.
- 3- Los miembros claustrales.

En caso de que una misma persona ocupara dos o más cargos, dicha persona tendrá derecho a un solo voto.

Artículo 6.

Los órganos de funcionamiento de la Delegación de Alumnos serán:

- 1- Un Delegado de Centro, elegido por el pleno de la Delegación de Alumnos.
- 2- Uno o varios Subdelegados de Centro, propuestos por el Delegado de Centro que serán ratificados por el pleno de la Delegación de Alumnos.
- 3- Un Secretario, elegido por el pleno de la Delegación de Alumnos.
- 4- Un Tesorero, elegido por el pleno de la Delegación de Alumnos.
- 5- Los Vocales de grados y másteres, uno por cada grado y máster asociado a la EIIIA, elegidos por el pleno de la Delegación de Alumnos.
- 6- La Comisión Ejecutiva, formada por el Delegado de Centro, el o los Subdelegados de Centro, el Tesorero, el Secretario y los Vocales elegidos por el pleno. La Comisión Ejecutiva, a su vez, ha de estar formada por un número impar de miembros electos.
- 7- El Pleno, que lo constituirá la totalidad de miembros de la Delegación de Alumnos

Artículo 7.

Todos los cargos de la Delegación tendrán que ser ocupados por personas miembros del Pleno. Las comisiones de trabajo podrán constituirse por personas ajenas a la Delegación si las aprueba el Pleno y serán presididas por el Delegado de Centro o persona del Pleno en quien delegue.

Todos los cargos pertenecientes a la Delegación de Alumnos tendrán una duración máxima de un curso escolar, teniendo que ser renovados anualmente y ratificados por el Pleno.

CAPÍTULO III. Funciones de la Comisión Ejecutiva, de sus cargos y de todos los miembros de la Delegación de Alumnos.

Artículo 8.

Son funciones y obligaciones del Delegado de Centro:

- 1- Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines de la Delegación de alumnos.
- 2- Informar al pleno ante cualquier hecho relevante para la vida universitaria y de todos aquellos hechos de interés propios al pleno.
- 3- Dirigir, coordinar y controlar la actividad de la Delegación de Alumnos.
- 4- Administrar el uso del material de la Delegación de Alumnos.
- 5- Acatar y llevar a cabo las decisiones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.
- 6- Presentar un informe ante el Pleno de las actividades realizadas por la Delegación de Alumnos al final del curso académico.
- 7- Convocar y presidir las reuniones del Pleno, de la Comisión Ejecutiva y comisiones de trabajo, excepto si ha delegado en otra persona del pleno dicha presidencia.
- 8- Velar por el cumplimiento de la Normativa.
- 9- Informar al pleno de la Delegación de la mala actuación de un representante de alumnos de la Escuela si estima que su actuación no se corresponda con los fines, obligaciones y objetivos de la Delegación de Alumnos.
- 10- Mantener continuamente informada a la Comisión Ejecutiva de todo lo que acontezca en la Delegación de Alumnos.
- 11- Asistir a las Reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- 12- Gestionar el correo de la Delegación de Alumnos.
- 13- Estar a disposición y velar por los intereses de todos los estudiantes de la Escuela.

Artículo 9.

Son funciones y obligaciones del/los Subdelegado/s de Centro:

- 1- Ayudar al Delegado de Centro en el cumplimiento de sus funciones.
- 2- Sustituir al Delegado de Centro en caso de ausencia.
- 3- Ocupar el cargo de Delegado en funciones en caso de dimisión, cese, fallecimiento o inhabilitación del Delegado de Centro hasta la convocatoria de una reunión extraordinaria que se convocará con la máxima celeridad para elegir un nuevo Delegado y Subdelegado/s de Centro.
- 4- Asistir a las Reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- 5- Gestionar el correo de la Delegación de Alumnos, en sustitución del Delegado de Centro.
- 6- Realizar las tareas ejecutivas que se le hayan encomendado en las comisiones de trabajo como miembro del equipo propuesto por el Delegado de Centro.



Artículo 10.

Son Funciones y obligaciones del Secretario:

- 1- Custodiar y llevar libros de actas y otros documentos de la Delegación de Alumnos.
- 2- Recoger y gestionar el correo de la Delegación de Alumnos e informar al Delegado de Centro del mismo o delegar esta función en otro miembro de la Comisión Ejecutiva.
- 3- Custodiar los sellos.
- 4- Levantar acta de todas las reuniones del Pleno, de la Comisión Ejecutiva y, en caso necesario, de las comisiones de trabajo.
- 5- Colaborar con el Delegado de Centro en la preparación del Orden del día y convocar, con el visto bueno del Delegado de Centro, las sesiones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva en caso de ausencia del mismo.
- 6- Asistir a las Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11.

Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- 1- Llevar y custodiar el Libro de Cuentas de la Delegación de Alumnos.
- 2- Presentar un informe anual de las cuentas ante el Pleno de la Delegación de Alumnos.
- 3- Gestionar el alquiler de las taquillas de la Delegación de Alumnos y demás asuntos que le encomiende el Delegado de Centro.
- 4- Asistir a las Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 12.

Son funciones y obligaciones de los Vocales:

- 1- Colaborar con el trabajo propio de la Comisión Ejecutiva siendo coordinados por el Delegado de Centro.
- 2- Asistir a las Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13.

La Comisión Ejecutiva es el órgano deliberativo y ejecutivo de la Delegación de Alumnos en los periodos en los que el Pleno de la misma no se encuentre reunido.

- 1- En caso de baja de algún miembro de la Comisión Ejecutiva deberá procederse, en el plazo de 15 días, a la convocatoria a sesión extraordinaria del Pleno para la elección del cargo que se trate.

- 2- La Comisión ejecutiva se reunirá cuando lo estime necesario el Delegado de Centro o cuando lo soliciten la mitad de los miembros de esta.
- 3- Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se convocarán en sesión ordinaria con al menos dos días lectivos de antelación y en sesión extraordinaria con al menos 1 día hábil de antelación. En caso de que la comisión Ejecutiva se encuentre reunida al completo, quedará constituida la misma, en una sesión extraordinaria, sin necesidad de ser convocada previamente.
- 4- Para la válida constitución en primera convocatoria de la Comisión Ejecutiva, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado de Centro y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además del Delegado de Centro y Secretario, de la tercera parte de sus miembros.
- 5- Para la validez de los acuerdos adoptados, será necesario que esté presente en el momento de adoptarlos el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.
- 6- Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

Artículo 14.

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- 1- Ser interlocutor válido entre el pleno de la Delegación y la Dirección del Centro o cualquier otro órgano de la U.L.E, sin perjuicio de las competencias correspondientes a los Delegados y Subdelegados en el ámbito de sus respectivas clases.
- 2- Informar a la Dirección del Centro de las actividades que están dentro de su competencia.
- 3- Recabar la información necesaria para la Delegación de Alumnos, en todos los órganos de la U.L.E.
- 4- Presentar al pleno los acuerdos tomados con la Dirección del Centro.
- 5- Aprobar el acta, si procede, de la anterior reunión de la Comisión Ejecutiva.
- 6- Presentar un informe, si procede, en la próxima reunión del pleno de las gestiones realizadas por la Comisión Ejecutiva.
- 7- Proponer normas internas de funcionamiento.
- 8- Ejecutar el presupuesto anual y decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles menores al 8% del presupuesto anual.
- 9- Asegurar la información al alumnado de las actividades realizadas por la Delegación de Alumnos.

Artículo 15.

Son funciones de los todos los miembros de la Delegación de Alumnos:

- 1- Asistir a los Plenos de la Delegación con derecho a voz y voto.
- 3- Colaborar en todas las funciones que les sean asignadas.

Artículo 16.



Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán de su cargo y sus funciones como miembros de la Comisión Ejecutiva cuando cesen las causas por las cuales pertenezcan al Pleno de Delegados, entre las que se pueden incluir:

- 1- Pérdida de la condición de estudiante.
- 2- Renuncia, dimisión, fallecimiento o inhabilitación.
- 3- Pérdida de la condición de representante reflejados en el Art. 5 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV. El Pleno

Artículo 17.

El pleno es el órgano de máxima decisión en las deliberaciones de la Delegación de Alumnos y estará formado por la totalidad de sus miembros. Sus reuniones podrán ser:

- 1- Ordinarias, debiendo ser convocadas por escrito con, al menos, dos días lectivos de antelación.
- 2- Extraordinarias, debiendo ser convocadas por escrito con, al menos un día hábil de antelación.

En ambos casos el pleno quedará constituido en primera convocatoria con la presencia del Delegado de Centro y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además del Delegado de Centro y Secretario, de la tercera parte de sus miembros. Para la validez de los acuerdos adoptados, será necesario que esté presente en el momento de adoptarlos el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria. Además, para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

Artículo 18.

El pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez en cada uno de los semestres del curso universitario y siempre convocada por el Delegado de Centro o, en su defecto, el Secretario, y con carácter extraordinario cuando, existiendo temas importantes que tratar, lo convoque el Delegado de Centro o el Secretario a petición del mismo, o bien a requerimiento de un tercio de los miembros del Pleno.

Artículo 19.

Son competencias del Pleno:

- 1- Elegir al Delegado de Centro.
- 2- Ratificar al/los Subdelegado/s de Centro propuestos por el Delegado.
- 3- Elegir al Secretario y al Tesorero.

- 4- Elegir los Vocales de la Comisión Ejecutiva.
- 5- Controlar la actuación de las comisiones de trabajo, recibir sus informes y aprobar su actuación si corresponde.
- 6- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 7- Decidir y aprobar la aplicación concreta del 92% del presupuesto anual, así como aprobar el informe de cuentas del Tesorero.
- 8- Crear las comisiones de trabajo que estima oportunas a propuesta de algún miembro.
- 9- Decidir sobre las cuestiones de confianza y las mociones de censura sobre cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.
- 10- Valorar si deben ser informados todos los estudiantes del incumplimiento de los fines y objetivos de un Representante de la Delegación de Alumnos, y en su caso asignar a una persona dicha tarea.

Artículo 20.

La adopción de acuerdos en el Pleno será por mayoría simple en los casos que no se reglamente lo contrario.

Artículo 21.

El Delegado de Centro puede plantear ante el Pleno de la Delegación de Alumnos la cuestión de confianza sobre su programa y/o actuación. Se entenderá otorgada la confianza cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los miembros presentes del Pleno. En la votación de una cuestión de confianza no se podrá hacer uso de la delegación de voto.

Artículo 22.

De la moción de censura:

- 1- El Pleno podrá plantear la moción de censura al Delegado y a cualquier otro miembro de la Comisión Ejecutiva.
- 2- La moción de censura, que habrá de ser presentada por, al menos, un tercio de los componentes del Pleno, y habrá de ser votada entre ocho y treinta días a partir del momento de su presentación, habrá de incluir programa y candidato al cargo.
- 3- Para la aprobación de la moción de censura deben estar presentes, al menos la mitad de los miembros del pleno.
- 4- La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno en primera vuelta o, en su defecto, por mayoría simple en una segunda vuelta de votaciones.
- 5- La segunda vuelta de votaciones, siempre que la moción de censura no haya contado con los suficientes apoyos en primera vuelta, se realizará pasados dos días lectivos desde la primera vuelta de votación.
- 6- En la votación de una moción de censura no se podrá hacer uso de la delegación de voto.
- 7- Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra moción hasta que transcurra al menos dos meses.

Artículo 23.



El pleno tiene la facultad para el otorgamiento de poderes a procuradores o Letrados en defensa de los intereses de la propia Delegación de Alumnos y dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 24.

El Pleno, por mayoría simple, podrá invitar a las reuniones que determine o a una parte de ellas, a las personas que, no siendo miembros del Pleno, tengan interés legítimo en intervenir en las discusiones o puedan contribuir al esclarecimiento de alguno de los asuntos a tratar. En su caso tendrán que ser invitados con antelación y a petición del Pleno por el Delegado de Centro. En ningún caso tendrán derecho a voto los así invitados.

Artículo 25.

En los apartados del orden del día correspondientes al capítulo de ruegos y preguntas, se formularán los correspondientes ruegos y preguntas a la Presidencia de la mesa que, por orden, tendrá que responder a los mismos en la sesión en que se formulen o en la siguiente sesión ordinaria. No podrán tomarse acuerdos en el capítulo de ruegos y preguntas.

Artículo 26.

Los miembros del pleno que deseen que, expresamente se recoja alguna intervención o propuesta propia, deberán comunicarlo verbalmente al Secretario, entregándole –si lo cree oportuno- por escrito la redacción correspondiente antes de finalizar el punto de que se trate. En este caso el Secretario leerá dichos escritos para conocimiento y corroboración del Pleno.

CAPÍTULO V. Las Elecciones y las Votaciones

Artículo 27.

Las elecciones de representantes estudiantiles en la Delegación de Alumnos se regularán por lo establecido en los Estatutos de la U.L.E., en el presente reglamento y demás normas de aplicación:

- 1- Serán elegidos anualmente.
- 2- El mandato concluirá cuando hayan salido electos nuevos representantes.
- 3- Las elecciones a Delegados y Subdelegados de clase se realizarán en los dos primeros meses de cada año académico según estipula el artículo 193.2 de los Estatutos de la U.L.E.

Artículo 28.

La convocatoria para las elecciones de cargos en la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Alumnos será realizada por el Delegado o Subdelegado de Centro en funciones, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente reglamento:

- 1- Constitución del Pleno.
- 2- Elección por parte del Pleno del Delegado de Centro y ratificación del/los Subdelegado/s.
- 3- Elección por parte del Pleno del Secretario.
- 4- Elección por parte del Pleno del Tesorero.
- 5- Elección por parte del Pleno de los Vocales.

La convocatoria será hecha pública con, al menos, cinco días lectivos de antelación. Junto a la convocatoria se abrirá un plazo de presentación de candidaturas no superior a tres días lectivos. Habrá dos días lectivos para presentar reclamación sobre las listas de candidatos que serán publicadas inmediatamente después de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Artículo 29.

Las elecciones de cargos en la Comisión Ejecutiva se realizarán por sufragio universal libre, directo y secreto de entre y por todos los miembros del cuerpo electoral del Pleno.

- 1- Se constituirá una Mesa de Edad. El miembro de mayor edad en el Pleno actuará como Presidente de la mesa y el de menor edad como Secretario de la misma.
- 2- No pueden formar parte de la Mesa de Edad los miembros que presenten alguna candidatura a cualquier cargo.
- 3- La votación se realizará mediante papeletas, en las que el elector marcará los candidatos de su preferencia o consignará su nombre, según proceda. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan un número de candidatos superior a uno, así como aquellas otras que no permitan determinar claramente la identidad de las personas votadas. Para aquellas votaciones en las cuáles y debido a cualquier tipo de razón justificada, la votación no pueda realizarse siguiendo este artículo, se hará cumplir la Disposición adicional presente en este Reglamento.
- 4- Los candidatos podrán presentarse según lo dispuesto en el art. 6.
- 5- Presentadas las candidaturas ante el Pleno, cada candidato dispondrá del tiempo necesario para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirán turnos de preguntas y respuestas a los candidatos, hasta que la mesa considere oportuno proceder a la elección.
- 6- La elección de cargos será tomada por mayoría absoluta en primera vuelta y por mayoría simple en segunda vuelta.

Artículo 30.

Existe la posibilidad de la Delegación del voto según lo dispuesto en Reglamentación.

CAPÍTULO VI. Las Sectoriales.

Artículo 31.

Es misión de la Delegación de Alumnos, la representación de los Estudiantes de la Escuela, en las Sectoriales, Federaciones o Asociaciones de Estudiantes de las Titulaciones Oficiales Impartidas en nuestra Escuela. Para ello el Pleno de la Delegación, deberá seleccionar de entre sus miembros, tantos representantes se acuerden, procurando que al menos uno de ellos no hubiere participado anteriormente en la representación de una misma Sectorial.

Artículo 32.

El Pleno, garantizará la representación de los estudiantes de una Titulación en sus respectivas Sectoriales, Federaciones o Asociaciones de Estudiantes.

CAPÍTULO VII. Recursos Económicos.

Artículo 33.

Son recursos de la Delegación de Alumnos los siguientes:

- 1- El presupuesto anual concedido por la Escuela para la Delegación de Alumnos.
- 2- El presupuesto anual concedido por el Vicerrectorado de Estudiantes para la Delegación de Alumnos.
- 3- Subvenciones con la administración.
- 4- Convenios con la administración.
- 5- Esponsorización y patrocinio con entidades privadas.
- 6- Actividades específicas destinadas a recaudar fondos. (Permitiendo recaudar fondos destinados a una actividad concreta)

Siendo la principal fuente de recursos, el presupuesto anual de la Escuela para la Delegación de Alumnos.

Artículo 34.

Todos estos recursos estarán contenidos en el Presupuesto Anual Ordinario elaborado por la Tesorería, en el que se incluirá un plan de actuación acompañado de su correspondiente presupuesto de funcionamiento. Siendo Función del Pleno aprobarlo al inicio de cada mandato.

Artículo 35.

Es función del pleno la gestión del 92 % del presupuesto anual.

Artículo 36.

La Delegación de Alumnos garantizará presupuestariamente la representación en cuantas Sectoriales, Federaciones o Asociaciones de Estudiantes participe.

CAPÍTULO VIII. Modificación del Reglamento

Artículo 37.

Para la modificación de este Reglamento será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno de la Delegación de Alumnos.

- 1- Para la modificación del Reglamento, se requerirá la presencia del Delegado de Centro y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de los miembros del Pleno.
- 2- Será elevado a la Junta de Escuela de Escuela para informe previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León, según se establece en el artículo 195.2 del Estatuto de la Universidad de León.

CAPÍTULO IX. Elección de Miembros de Honor de la Delegación de Alumnos.

Artículo 38.

Los Miembros de Honor los propondrá el Delegado de Centro a la Comisión Ejecutiva y, tras la aprobación de estos por parte de la Comisión Ejecutiva, se llevarán al Pleno de Delegados para su posterior ratificación.

Artículo 39.

Todo miembro del Pleno de Delegados puede proponerle la entrada de Miembros de Honor al Delegado de Centro para, posteriormente, proceder a lo articulado en el Artículo 38.

Artículo 40.

Los Miembros de Honor se votarán primero en la Comisión Ejecutiva, y en caso de salir aprobados, se ratificarán por el Pleno de Delegados. Si la Comisión Ejecutiva, o en su caso el Pleno de Delegados, no ratifica a los Miembros de Honor, no se podrá volver a proponer a las personas implicadas como Miembros de Honor de esta Delegación de Alumnos.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se aprueba realizar las reuniones, exposiciones, ponencias, defensas de cargos, y demás labores a realizar por los miembros de la Delegación de Alumnos por videoconferencia. Dichas videoconferencias no se podrán grabar salvo por causas justificadas y tras autorizarlo el Delegado de Centro con permiso del Pleno de Delegados, no violando así la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, queda aprobado que se realicen votaciones secretas convenientes mediante la utilización de medios electrónicos, usando el software que se crea más oportuno y que se encargará de proponerlo el Delegado de Centro al Pleno de Delegados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los actuales miembros de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Alumnos mantendrán sus actuales cargos hasta que finalice su mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Reglamentos de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Escuela de Ingeniería Industrial, Informática y Aeroespacial de la Universidad de León y toda aquella normativa anterior que contradiga lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULE.

En todo lo no expuesto en este reglamento, se atiende a normas superiores de la Universidad de León, Comunidad Autónoma de Castilla y León, y del Reino de España.